

Propuestas de cambios o modificaciones legislativas, administrativas o reglamentarias por Estudios e Informes Especiales (Histórico)

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
Informe Especial 1/2019	Sobre lugares de privación de la libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados o de la Ciudad de México	Primera. - En caso de que los lugares de detención señalados, que carezcan de líneas telefónicas, para que las personas detenidas puedan realizar la llamada a su familia o tercero designado, proveer lo necesario para que se les permita realizar la llamada respectiva, o realizar las gestiones necesarias para informar a la persona que designe la persona privada de la libertad sobre su detención.	Normativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México	12 de julio 2019	En seguimiento
		Segunda. - Girar instrucciones para que, se cuente con un sistema de registro, en el que se precise si se realizó la llamada a terceros, la duración y los datos de quien realizó la llamada (persona detenida o personal de la fiscalía o agencia).	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Tercera. - Que se tomen las acciones necesarias para que la entrevista de la persona detenida con su defensor se realice en condiciones de privacidad, contando con un espacio adecuado para llevarse a cabo. Asimismo, para que la persona detenida sea asistida en todas las actuaciones por su abogado defensor.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Cuarta. - Llevar a cabo las acciones necesarias con la autoridad correspondiente para que, en los lugares de detención, al menos esté presente un abogado defensor de oficio en cada turno y diario.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Quinta. - Realizar las gestiones conducentes para que se cuente con el personal y las instalaciones suficientes y adecuadas para que se practique el examen médico a todas las personas detenidas y que dicho examen médico sea realizado con la privacidad debida.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Sexta. - Que se tomen las acciones necesarias para que se informe a la persona detenida sobre el derecho que tiene de poder requerir un examen médico independiente.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Séptima. - Que se tomen las acciones conducentes para que el resultado del examen médico sea informado a la persona en custodia, al abogado o a un familiar.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Octava. - Que se realice el examen médico completo y profesional antes y después de la declaración de las personas detenidas y se implementen un registro de certificados médicos.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Novena. - Que se capacite al personal médico en el tema de Certificaciones de integridad psicofísica y principalmente en la aplicación del Protocolo de Estambul, ya que al ser el personal médico el primer contacto con la persona detenida, les permite detectar de forma oportuna hallazgos que pudieran ser compatibles con actos de tortura y de esta forma quede debidamente sustentado su dictamen médico.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
		Décima. - Que se provea lo conducente para el supuesto de que si el personal médico encargado de practicar los exámenes médicos a las personas detenidas observa signos o síntomas de posible tortura o maltrato, de inmediato den vista de tal circunstancia al Ministerio Público, para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
Décima Primera. - En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, implementen las medidas necesarias para garantizar que las personas detenidas gocen de manera real y efectiva de todas las salvaguardias fundamentales desde el inicio de su privación de libertad de conformidad con lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables al caso en concreto. En particular, se les debe respetar el derecho a ser asistidos sin demora por un abogado; a requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente, aparte de cualquier examen médico que pueda realizarse a petición de las autoridades; a ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan; a informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero y a que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México	En seguimiento			
Décima Segunda. - En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, que se implemente a nivel de cada entidad federativa, un registro centralizado de todas las personas detenidas, en el que las policías proporcionen la información relevante sobre cualquier detención que realicen, ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención, y de esta forma se cumpla con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México	En seguimiento			
Décima Tercera. - En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público por parte de los elementos aprehensores.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México	En seguimiento			
Décima Cuarta. - En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se instruya a las autoridades que en su caso corresponda, instrumenten las acciones necesarias que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en particular, lo relativo a la creación de Fiscalías Especiales en los términos que contempla el artículo Sexto Transitorio de dicha Ley General.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México	En seguimiento			

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Tema	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (número y texto del punto recomendatorio)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión (autoridad)	Fecha de presentación o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión (año)	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH (seguimiento)
		Décima Quinta. - En el caso de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México, se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución para su observancia y cumplimiento, y finalmente, se les imparta cursos de capacitación sobre la aplicación de dichos protocolos.	Administrativa	Fiscal General de la República y Procuradores y/o Fiscales Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México		En seguimiento
Informe Especial 2/2019	Sobre el Centro de Justicia del Valle de Chalco	Primera. - Proveer lo conducente para que las áreas de aseguramiento reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar que las personas detenidas cuenten con colchonetas y cobijas limpias; ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias con adecuado funcionamiento y que les permitan satisfacer sus necesidades fisiológicas en el momento oportuno y en privacidad.	Nomativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México	26 de agosto de 2019	En seguimiento
		Segunda.- Que la autoridad visitada, como garante de derechos humanos, implemente la partida presupuestal correspondiente, para que todas las personas privadas de la libertad reciban, tres veces al día, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y que incluya agua potable.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Tercera.- Que se implementen las acciones necesarias para que las mujeres detenidas puestas a disposición del centro de detención en mención, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Cuarta.- Se garantice de manera imperante, el suministro de agua corriente y potable, elemento indispensable y vital para la salud.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Quinta.- Que las comunicaciones telefónicas y entrevistas que realicen las personas detenidas con su defensor, un familiar o persona de confianza, se lleven a cabo de forma libre y privada, y se implemente un sistema de registro, a efecto de acreditar que éstas se llevaron a cabo.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Sexta.- Que se capacite al personal médico en el tema de Certificaciones de integridad psicofísica y Protocolo de Estambul, dado que al personal de primer contacto de área médica les permitiría detectar de forma oportuna hallazgos e indicios propios del delito de Tortura.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Séptima.- Implementar medidas que garanticen la revisión médica de las personas privadas de la libertad, en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar que se inhiba por cualquier circunstancia su libre voluntad de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Octava.- Que se tomen las acciones conducentes para que el resultado del examen médico sea informado a la persona en custodia, al abogado o a un familiar.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Novena.- Que se realice el examen médico antes y después de la declaración de las personas detenidas y se realice un registro de certificados médicos.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Décima.- Que el personal médico encargado de practicar los exámenes médicos a las personas detenidas, que observen signos o síntomas de posible tortura o maltrato, de inmediato den vista de tal circunstancia al Ministerio Público para que investigue de acuerdo a sus facultades y atribuciones.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Décima Primera.- Que se lleve un registro sobre el tiempo que tarda en que las personas detenidas sean puestas a disposición del Agente del Ministerio Público por parte de los elementos aprehensores.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Décima Segunda.- Girar instrucciones para que en los lugares de detención se lleve un registro sobre si se realizó la llamada a terceros, la duración y los datos de quien realizó la llamada.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Décima Tercera.- Realizar las adecuaciones necesarias al lugar visitado, toda vez que no cuenta con el acceso apropiado para el desplazamiento de las personas con discapacidad física, tales como pasamanos, rampas, elevadores y sanitarios, ya que tales carencias vulneran los derechos humanos de estas personas a recibir un trato digno y de igualdad.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
		Décima Cuarta.- Realizar las gestiones conducentes para que, previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en las áreas de aseguramiento, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México		En seguimiento
Décima Quinta. - Realizar las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico. Asimismo, que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México	En seguimiento			
Décima Sexta. - Que se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como de 26 los manuales de Actuación Policial de cada Institución para su observancia y cumplimiento, y finalmente, se les imparta cursos de capacitación sobre la aplicación de dichos protocolos.	Administrativa	Fiscal General de Justicia del Estado de México	En seguimiento			